



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

BASES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DEL REY.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exige que el Municipio ejerza sus competencias propias *“en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”*.

El artículo 10 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, establece la posibilidad de que las entidades locales colaboren con la administración autonómica en la promoción del pequeño comercio local, en materias tales como la modernización y mejora técnica de los establecimientos.

En el marco de uno de los objetivos prioritarios de la Concejalía de Comercio de Torrejón del Rey, que es el apoyo a los establecimientos permanentes que desarrollen su actividad en el municipio, y con motivo de la situación excepcional provocada por la pandemia del Covid-19, se crea una línea de ayudas dirigidas a compensar a comerciantes y hosteleros por los gastos extraordinarios que han soportado para instaurar las medidas sanitarias y de seguridad necesarias que eviten la propagación y contagio del virus, protegiendo con ello un bien público primordial, como es la salud, tanto de los empleados como de los ciudadanos, usuarios o clientes., al tiempo que desarrollando una actividad de interés público complementaria de la competencia municipal de protección de la salubridad pública.

Al mismo tiempo con esta línea de ayudas se pretende contribuir a reactivar la actividad económica de las pequeñas empresas locales afectadas por COVID-19.

Primera.- Finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular el sistema de concesión de ayudas económicas para incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en los establecimientos permanentes que realicen su actividad en Torrejón del Rey.

Se consideran actuaciones susceptibles de ayuda, las realizadas entre el 14 de marzo y el 30 de septiembre de 2020 por los siguientes conceptos:





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

1 – Adquisición y/o montaje de los siguientes bienes o productos:

- gel hidro-alcohólico y dispensadores.
- mamparas de protección
- mascarillas
- guantes desechables
- termómetros por infra-rojos
- mamparas faciales o gafas
- batas, buzos protectores
- bandas/vinilos de señalización para delimitar la distancia de seguridad.
- felpudos desinfectantes

2 – Gastos en tecnología, adquirida para la venta en modalidad on line o a domicilio y con ello poder dar respuesta a la situación de confinamiento decretada por la declaración del estado de alarma.

3 - Contratación de servicios de desinfección de equipos, instalaciones y/o personas, en respuesta a la situación extraordinaria de la pandemia.

Segunda.- Normativa aplicable

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases de la convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones <(en adelante “LGS”); por el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón del Rey (BOP de Guadalajara de 18/02/2017).

Tercera.- Procedimiento de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el en la letra c), apartado 2º del artículo 22 de la LGS, las subvenciones se serán otorgadas de manera directa, por estar dirigidas a un colectivo muy concreto y específico, que son los pequeños establecimientos locales, cuyos titulares se han visto obligados a la adopción de una serie de medidas de adaptación de sus locales a las condiciones sanitarias impuestas como consecuencia de la situación de excepcionalidad





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

provocada por la pandemia. Recibirán la subvención todos los establecimientos que cumplan los requisitos señalados en la Base 5ª y acrediten suficientemente los gastos extraordinarios acometidos.

Cuarta.- Crédito Presupuestario

La subvención se financiará con cargo a la partida presupuestaria 924/479 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Torrejón del Rey. El importe de las ayudas estará limitado por la consignación presupuestaria existente.

Quinta.- Beneficiarios y requisitos.

1. Pueden solicitar las ayudas reguladas en estas bases las personas físicas o jurídicas que sean titulares de establecimientos permanentes, que desarrollen su actividad en Torrejón del Rey, y que hayan tenido que hacer frente a gastos extraordinarios para adaptar sus locales a la nueva normalidad y que les posibilite el ejercicio de su actividad.

Quedan excluidos:

- Aquellas empresas que realicen su actividad fuera del municipio de Torrejón del Rey.

Perdida de la condición de beneficiario:

- La comprobación de la falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos.
- Renuncia voluntaria del beneficiario.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determine el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

e) Que el establecimiento esté ubicado en el municipio de Torrejón del Rey.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el Anexo I.

Sexta.- Información y publicidad sobre las ayudas.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se facilitará en los siguientes puntos de información:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- Oficina Municipal de Información del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- Oficina Municipal de las Castillas
- Página web del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

Séptima.- Solicitudes y forma de presentación.

1. Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se exige en las presentes bases, en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, copia de lo cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se presentarán en Modelo Oficial (Anexo I de estas Bases) cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey y en la sede electrónica de la página web <http://aytorrejondelrey.com/web/> . También podrán presentarse en los registros que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación se presentará en original o mediante copias. Si se presenta por ventanilla única enviar copia a través de la sede electrónica (<https://torrejondelrey.sedelectronica.es/info.0>) o correo electrónico (secretaria@aytorrejondelrey.com)

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los señalados anteriormente.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

2. Solo se admitirá una única solicitud por beneficiario y establecimiento, en caso de presentación de más de una solicitud, solo será admitida la presentada en último lugar.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención se ajustará a los siguientes criterios, según el número de empleados:

- 1 empleado: hasta 300€
- De 2 a 4 empleados: hasta 500€
- Más de 4 empleados: hasta 700€

Novena.- Documentación complementaria a la solicitud.

- (en su caso) Documento de representación para aquellos casos que se presente la solicitud por un representante sin certificación de representación.
- Documento de alta en el IAE en el que se refleje el epígrafe correspondiente.
- Relación Nominal de Trabajadores (TC2).

Décima.- Justificación

Las empresas beneficiarias deberán presentar del 01 al 15 de octubre (ambos incluidos), la justificación de la realización de la actividad subvencionable, mediante:

- Anexo II. (Cuanta justificativa)
- Factura/s y sus justificantes de pago originales, emitidas dentro del periodo subvencionable.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Undécima.- Instrucción del Procedimiento.

Finalizado el plazo de solicitudes, el Secretario-Interventor, quien actuará como órgano instructor, procederá a verificar que se cumplen los requisitos para acceder a la ayuda solicitada





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

y formulará propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones, estas se resolverán y se dictará resolución definitiva; en el caso de no haber alegaciones, la propuesta provisional quedará elevada directamente a la categoría de definitiva.

Duodécima.- Resolución

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación plena de la Alcaldía, órgano que ostenta la competencia originaria por razón de la cuantía máxima global de la línea de ayudas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de un mes a contar desde la fecha final para la presentación de solicitudes , transcurrido el cual, sin mediar resolución expresa, se pondrá entender desestimadas las solicitudes a los efectos de la interposición de los recursos administrativos procedentes.

La resolución definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón del Rey en el plazo de un mes desde su publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en toda caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

Decimocuarta.- Pago de las Ayudas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal, el abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de otorgamiento, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta designada por el solicitante.

Decimo quinta.- Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida por cualquier Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas pueda exceder del coste total soportado.

Decimo sexta.- Reintegro

1.- Son causas de reintegro las contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2.- El reintegro del total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

b) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

3.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, las disposiciones contenidas en la LGS, en concordancia con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza Municipal.

Decimo séptima.- El régimen sancionador será el establecido en el Capítulo VI de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones.

Documento datado y firmado electrónicamente

El Concejal delegado de Comercio Fdo.: Constantino Montes Suarez

